



4.1-37-09

RESOLUCION N° 2791 . . . . .

FECHA: 19 DIC. 2011

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA SALUS BIOMEDICAL CENTER E.U., UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ECOLOGDGE TAYRONA"**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y El Decreto 1791 de 1996,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 6534 de fecha noviembre ocho (08) de dos mil once (2011), el señor Pedro P. Menéndez, obrando en calidad de apoderado de la Empresa Salus Biomedical Center E.U., identificada con Nit No. 900101867-7, solicitó Aprovechamiento forestal a beneficio del proyecto Ecologdge Tayrona, el cual se ejecutará en el kilómetro 37 en dirección a Riohacha, corregimiento de Guachaca.

Que el aprovechamiento solicitado se requiere para la construcción de una vía que comunica el Corregimiento de Palermo con los terrenos aledaños a la población, ubicados al norte de Palermo Sociedad Portuaria.

Que en virtud de lo anterior, mediante Auto No. 1937 de fecha noviembre nueve (09) de dos mil once (2011), se procedió a ordenar la admisión de los documentos presentados por la Empresa Salus Biomedical Center E.U., y en consecuencia, se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular, con el propósito de evaluar la documentación aportada y verificar la procedencia de lo solicitado.

Que en informe técnico de fecha diciembre dieciocho (18) de dos mil once (2011) obrante en el expediente, elaborado en obediencia a lo dispuesto en el proveído precitado, consta que se practicó visita el día cinco (05) de diciembre del año en curso, en la cual se evidenciando que el predio donde se desarrollará el proyecto se ubica en el Corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, el cual cuenta con un área total de cinco (5) hectáreas sobre la margen occidental del río Mendihaaca, a 300 metros de su desembocadura en el mar Caribe; a 37 km de la ciudad sobre la Troncal del Caribe en dirección a Riohacha.

Que en el predio se pretende ejecutar un proyecto ecoturístico, donde se construirá un ecohotel, con una intervención de 2.251 m2 de área en construcciones destinadas a servicios de alojamiento, actividades lúdicas y áreas de servicio, acompañada de 3.000 m2 de áreas exteriores como senderos, terrazas y zona de piscinas. Las áreas estarán destinadas en un 53% para los servicios de alojamiento, un 33% para actividades lúdicas y un 14% para las áreas de servicios de construcción, y se distribuirán de la siguiente forma:

- ✓ 1.185 m2 de áreas construidas para alojamiento, con capacidad máxima de 90 personas, y complementadas con 475 m2 de terrazas privadas anexas a cada cabaña.



Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





- ✓ 738 m2 construidos en espacios para el desarrollo de actividades recreativas y servicios directos al turista, los cuales se acompañan de unos 1.842 m2 de zonas exteriores intervenidas con el mismo propósito, como son bar, lodge y restaurante, auditorio, piscinas, muelle sobre el río Mendihuaca y jacuzzi.
- ✓ 328 m2 en áreas de servicios complementarios de administración y mantenimiento que se complementan con 843 m2 de zonas exteriores intervenidas, para portería, parqueo, recepción, administración, área de reciclaje, bodega y baños exteriores, planta de potabilización, tanques de almacenamiento de agua y tratamiento de aguas residuales.

Que a partir de lo anterior, se considera pertinente resaltar el siguiente aparte contenido en el informe técnico, así:

### Aprovechamiento forestal

El estudio incluye la realización de un inventario detallado de los árboles existentes en el área del proyecto, con georeferenciación de las especies inventariadas. El documento concluye que en el predio existen 882 árboles adultos, la mitad de los cuales corresponden a un cultivo de cocoteros.

Para el desarrollo del proyecto es necesario el aprovechamiento de 119 árboles de acuerdo a la siguiente tabla:

| Nombre científico  | Cantidad   |
|--------------------|------------|
| Annona muricata    | 1          |
| Gliricidia sepium  | 1          |
| Magnífera indica   | 1          |
| Rostoynea oleracea | 12         |
| Cocos Nucífera     | 104        |
| <b>TOTAL</b>       | <b>119</b> |

Como medida compensatoria se efectuará la siembra de 700 árboles en el predio donde se desarrollara el proyecto, construyendo un vivero, acorde a las siguientes tareas:

| ESPACIOS  | PROPÓSITO                                                                                                                                   | Siembra                              | ÁREA M <sup>2</sup> |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| Jardines. | Armonizar la transición entre las construcciones y las áreas naturales del predio, garantizar la privacidad entre cabañas y zonas públicas. | Se sembrarán 3.000 plantas de jardín | 3.778               |



Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





19 DIC. 2011

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |        |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------|
|                          | Deberán tener plantas que ahuyenten los insectos.                                                                                                                                                                                                                    |                                          |        |
| Restauración ecológica   | En estas zonas predomina la restauración de la vida silvestre                                                                                                                                                                                                        | 150 árboles encontrados en la zona       | 14.142 |
| Bosque de Galería        | Similar al anterior, pero en borde del río Mendihuaca, tendrá vegetación propia del bosque ripario o de galería.                                                                                                                                                     | 50 árboles variados de bosque de galería | 7.791  |
| Lagos Artificiales       | Control de inundaciones, depuración final de agua, recarga de acuíferos y albergar fauna acuática.                                                                                                                                                                   | Flora acuática                           | 1.763  |
| Vivero y huerta orgánica | Producción de material vegetal requerido para la jardinería y producción de alimentos. Incluye zona compost.                                                                                                                                                         | Varios                                   | 1.652  |
| Bosque encantado         | Esta zona tiene un objetivo lúdico, espiritual en el diseño paisajístico, que se hace sobre una base de bosque nativo restaurado. Se insertarán especies como mariposas, libélulas y luciérnagas junto con las plantas que hacen parte de su hábitat.                | 100 árboles variados                     | 7.566  |
| Bosques de Sombra        | Estas zonas buscan generar por medio de un bosque con follaje alto y zona baja e intermedia muy despejada como cocoteros, palmas o árboles umbiliformes como el macondo. Tienen una función bioclimática de generación de sombra y corredores de viento bajo sombra. | 200 macondos o árboles de sombra alta    | 9.698  |
| Sombra de Parqueo        | Similar al anterior, pero con el estacionamiento de vehículos debajo                                                                                                                                                                                                 | 50 mangos, ficus o arboles de sombra     | 718    |
| Sol                      | Sin talar la vegetación existente, en estas áreas se dará prioridad a la                                                                                                                                                                                             | Se mantiene lo actual                    | 2.583  |





|                      |                                                                                                                                                                               |                                                                     |        |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------|
|                      | llegada del sol, corresponden a zonas de baño y el área prevista para ubicar celdas fotovoltaicas                                                                             |                                                                     |        |
| Aislamiento acústico | Esta zona está al borde de la troncal del Caribe y tiene como prioridad reducir el ruido de la carretera, tendrá una barrera física vegetalizada y especies de follaje denso. | 150 mangos, ficus o arboles de follaje espeso                       | 2.190  |
| TOTAL                |                                                                                                                                                                               | 700 árboles, un vivero, huerta, dos lagos y 3.000 plantas de jardín | 51.884 |

Que el capítulo VIII del Decreto 1791 de 1996 trata todo lo concerniente a los aprovechamientos forestales aislados, aclarando que cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural, ubicados en terrenos de dominio público o privado, deberá solicitar el respectivo permiso ante la autoridad ambiental competente.

Que el parágrafo 3° del artículo Cuarto de la Ley 1377 de 2010 que reglamenta la actividad de reforestación comercial, determina que el registro de las plantaciones será con fines de conservación y será adelantado por las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con el Decreto 1791 de 1996 o la norma que lo modifique o sustituya.

Que el inciso último del art. 4° del Decreto 2803 del 4 de agosto de 2010, el cual reglamenta la Ley 1377 de 2010 sobre plantaciones forestales de tipo comercial, establece lo siguiente con respecto a las compensaciones forestales que se deben hacer con motivo de licencias ambientales:

*"..Las plantaciones forestales y/o sistemas agroforestales establecidos como medidas de compensación en razón del otorgamiento de aprovechamientos forestales únicos o en desarrollo de licencias ambientales, entre otros, deberán registrarse ante las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible..."* (Cursiva fuera de texto)

Que verificados los requisitos de ley, y especialmente constatada que el área no se encuentra en áreas protegidas y dado que las especies a intervenir no se encuentran relacionadas en ninguna categoría de riesgo de extinción en el libro rojo, se considera procedente otorgar el aprovechamiento solicitado por la Empresa Salus Biomedical Center E.U, en cantidad de ciento diecinueve (119) árboles, distribuidos en las especies de *Annona muricata*, *Gliricidia sepium*, *Magnífera indica*, *Rostoynea oleracea*, y *Cocos Nucífera*, en los términos y cantidades que se estipulan en el concepto técnico antes descrito.

En razón de lo anterior el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en la ley 1791 de 1996,



Avenida Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

2791  
19 DIC. 2011

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar a la Empresa Salus Biomedical Center E.U identificada con NIT 900101867-7, un Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados en el predio donde se ejecutará el proyecto Ec lodge Tayrona, ubicado en el kilómetro 37 vía a Riohacha, en el corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, en cantidad de ciento diecinueve (119) individuos, discriminados así: un (01) espécimen de *Annona muricata*, un (01) de *Gliricidia sepium*, uno (01) de *Magnifera* indica, doce (12) de *Rostoynea oleracea* y ciento cuatro (104) especímenes de *cocos nucifera*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los individuos a apear, serán únicamente los señalados en el inventario forestal presentado por el autorizado.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de un (01) año contado a partir de la ejecutoria del presente proveído, prorrogables por una única vez en un término igual al inicialmente solicitado, siempre que medie solicitud de prórroga elevada por el interesado, en el cual se sustenten los motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no permitió ejecutar el aprovechamiento autorizado.

**ARTICULO CUARTO.-** Durante la ejecución del aprovechamiento forestal queda prohibido al beneficiario como al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de otros sitios y especies identificadas en el estudio, o arrojar residuos en las fuentes de agua.

**ARTICULO QUINTO.-** OBLIGACIONES. EL beneficiario del presente permiso queda obligado a:

- Atender todas las medidas contenidas en el plan de manejo ambiental aportado como soporte, entre otros, a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal.
- Sembrar en el predio donde se desarrollara el proyecto, setecientos (700) árboles, de las especies y en las zonas que se detallan en los considerandos del presente acto administrativo, a título de compensación.
- La compensación deberá plantarse dentro de los dos (02) años siguientes a la finalización del aprovechamiento que por este acto administrativo se autoriza.
- A esta compensación deberá realizarse el respectivo mantenimiento (resiembra, limpias, fertilización, podas, control fitosanitario, cercado, etc.), por un periodo no inferior a dos (02) años, a fin de garantizar el prendimiento del 95% de los forestales sembrados. Una vez vencido este término, deberá comunicarse con Corpamag, para suscribir la respectiva acta de recibo, y registrar la compensación de conformidad con lo establecido en el Decreto 2803 de 2010, reglamentario de la ley 1377 de 2010.
- El material resultante del aprovechamiento que no pueda ser utilizado, deberá ser dispuesto en un sitio adecuado; el que pueda ser aprovechado, deberá usarse en la ejecución del proyecto, o donado a la comunidad del área de influencia del mismo. No sobra aclarar que el material no podrá ser comercializado.

**ARTICULO SEXTO.-** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para



Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactorios@corpamag.gov.co](mailto:contactorios@corpamag.gov.co)





ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

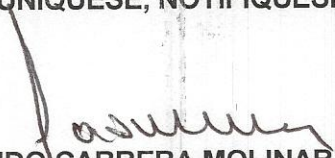
**ARTICULO SEPTIMO.-** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al representante legal de la Empresa Salus Biomedical Center E.U., o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO OCTAVO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO.-** Ordénese la publicación de la parte resolutive en un diario de amplia circulación regional o en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG.

**ARTICULO DECIMO.-** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ORLANDO CABRERA MOLINARES**  
**DIRECTOR GENERAL.**

Elaboró: Diana E.

Revisó: Sara D.

Aprobó: Liliana T. 

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_ ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil Once (2011) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor \_\_\_\_\_, quien exhibió la C.C. No \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, actuando en \_\_\_\_\_ calidad de \_\_\_\_\_, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

**EL NOTIFICADO**

**EL NOTIFICADOR.**



Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

